

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**



Carrera 10 No. 14-33, piso 3
Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico:
j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO

NO. RADICADO:
006-2016-00381

DEMANDANTE: *BANCO PICHINCHA S.A.*

DEMANDADO: *NATALIA AVELLANEDA
PEÑA*

CUADERNO: *2 MEDIDAS CAUTELARES.*

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3176812246

Carretera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificada con el Nit. No. 890.200.756-7, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUERZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá, por el presente escrito respetuosamente acudo ante el despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares, que garanticen el pago de la obligación:

1. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y posterior secuestre del siguiente automotor:

Placas: KFX-809	Línea: SAIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2016
Color: NEGRO ABONY	Servicio: PARTICULAR
Clase: AUTOMOVIL	Carrocería: SEDAN
Motor N°. LCU*143580171*	Chasis: 9GASA58M5GB005391

2. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y retención de la porción autorizadas por Ley, del salario que la demandada recibe en su calidad de empleada de **GMOVIL**.
3. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en la siguientes cuentas:
 - a) Cuenta Corriente del Banco Av Villas No. 202288
 - b) Cuenta Ahorros del Banco Davivienda No. 764110

Me reservo el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes solicitados para ser embargados son de propiedad del demandado.

Manifiesto al despacho mi disponibilidad de adquirir las pólizas judiciales que a bien tenga disponer.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

De conformidad a lo señalado por el inciso 6 del artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el señor apoderado de la entidad demandante, por ser procedente, el Despacho

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del automotor denunciado como de propiedad de la demandada **NATALIA AVELLANEDA PEÑA**, descrito en la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 1 del presente cuaderno e identificado con placa **KFX - 809**.
2. **LÍBRESE** oficios con destino a la Secretaría de Movilidad Correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Resuelto lo anterior se decidirá sobre su aprehensión.

3. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada **NATALIA AVELLANEDA PEÑA**, en las entidades bancarias relacionadas a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares.
4. **LÍBRESE** oficio con destino a las entidades bancarias comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección

Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

5. LIMÍTESE la medida a la suma de \$45.000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 030 HOY 30 JUN. 2016
Secretario, _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 Tel. 3422055

OFICIO No. 961
BOGOTA D. C., Julio 13 de 2016

SEÑOR
SECRETARIO
TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
DEMANDANTE **BANCO PICHINCHA S.A.**
EMANDADO **NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

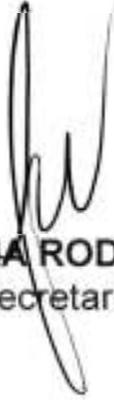
Comunico a usted que mediante providencia de fecha junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del VEHÍCULO denunciado como de propiedad de la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA Identificado con la C. C. No. 1.015.415.406 y determinado con las

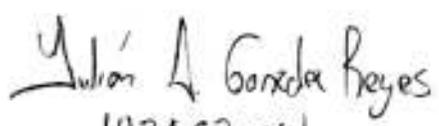
PLACAS No. K F X - 8 0 9

Se advierte que deberá proceder a inscribir la medida de embargo, en virtud a que el proceso tiene garantía prendaria.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria


1038636241
28-07-16

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 962
BOGOTA D.C, Julio 13 de 2016

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO AV VILLAS
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Comunico a usted (s) que mediante auto de fecha junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA identificado con la C. C. No 1.015.415.406 y que **posea en la cuenta corriente No. 202288 de esa entidad bancaria**

Limitase la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, según lo dispuesto en el Artículo 681 Num.11 del C.P.C.

Al consignar favor citar el número de C.C. o NIT. del demandante No. 8902007567

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Julian A. Gonzalez Rojas
(03063624)
25-07-16

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 963
BOGOTA D.C, Julio 13 de 2016

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
DEMANDANTE **BANCO PICHINCHA S.A.**
DEMANDADO **NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

Comunico a usted (s) que mediante auto de fecha junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada **NATALIA AVELLANEDA PEÑA** identificado con la C. C. No 1.015.415.406 y que **posea en la cuenta de ahorros No. 764110 de esa entidad bancaria**

Limitase la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, según lo dispuesto en el Artículo 681 Num.11 del C.P.C.

Al consignar favor citar el número de C.C. o NIT. del demandante No. 8902007567

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Julio A. González Rojas
1030636241
25-07-16

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173512246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir copia del oficio No. 963 y 962 debidamente radicado para su conocimiento y seguimiento.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

22196 4-OCT-16 12:58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 963
BOGOTA D.C, Julio 13 de 2016

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Comunico a usted (s) que mediante auto de fecha junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA identificado con la C. C. No 1.015.415.406 y que **posea en la cuenta de ahorros No. 764110 de esa entidad bancaria**

Limitase la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, según lo dispuesto en el Artículo 681 Num.11 del C.P.C.

Al consignar favor citar el número de C.C. o NIT. del demandante No. 8902007567

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

 DAVIVIENDA



R-CCI-30031-2016
Fecha: Ago 17 2016 11:10AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remite: JUZG 6 MUNICIP
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 962
BOGOTA D.C, Julio 13 de 2016

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO AV VILLAS
CIUDAD



REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Comunico a usted (s) que mediante auto de fecha junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA identificado con la C. C. No 1.015.415.406 y que **posea en la cuenta corriente No. 202288 de esa entidad bancaria**

Limitase la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, según lo dispuesto en el Artículo 681 Num.11 del C.P.C.

Al consignar favor citar el número de C.C. o NIT. del demandante No. 8902007567

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173512246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6218535

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

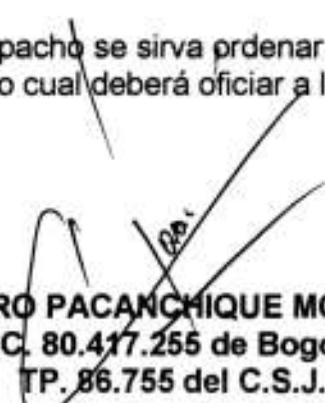
**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

PROCESO No. 2016-381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Certificado de Tradición del automotor de placas **KFX-809** en el cual consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por el despacho.

En consideración solicito despacho se sirva ordenar la captura y/o aprehensión del automotor embargado, para lo cual deberá oficiar a la SIJIN POLICIA NACIONAL

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

JUZ. 6 CIVIL M. PAL

22197 4-OCT-18 12:58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 Tel. 3422055

OFICIO No. 961
BOGOTA D. C., Julio 13 de 2016

SEÑOR
SECRETARIO
TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

LA CALERA 
COORDINAMARCA
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 20 AGO 2016 HORA: 11:54
NUMERO RADICADO: 2624
RECIBIDO POR: Natalia Privedo
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIGNIFICA
ACEPTACIÓN POR PARTE DE SIEMPRE

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
EMANDADO NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del VEHÍCULO denunciado como de propiedad de la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA Identificado con la C. C. No. 1.015.415.406 y determinado con las

PLACAS No. K F X - 8 0 9

Se advierte que deberá proceder a inscribir la medida de embargo, en virtud a que el proceso tiene garantía prendaria.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 11394

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : KFX809	CARROCERIA : SEDAN	REGRABADO: N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : LCU*143580171*	REGRABADO: N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : 9GASA58M5GB005391	REGRABADO: N
MARCA : CHEVROLET	SERIE : 9GASA58M5GB005391	
LINEA : SAIL	MODELO : 2016	
COLOR : NEGRO ABONY	VIN : 9GASA58M5GB005391	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 03/25/2015	IMPORTACION : 032015000435476	
CAPACIDAD : TON: 0.0 PAS: 5	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1399	

PROPIETARIOS

NATALIA AVELLANEDA PEÑA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
GISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/05/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/17/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/30/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO PICHINCHA	1	05/05/2015	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

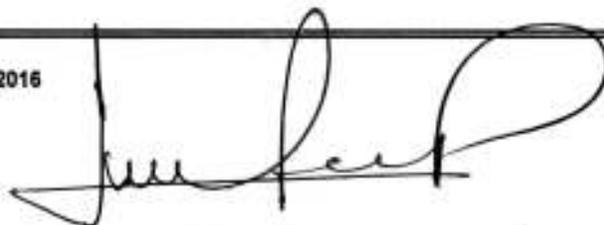
PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20160361	PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA	961	07/13/2016	6	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 31 August 2016



LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADOR UNIVERSAL CALERA

SIETT-CAL-JUR-1638- 2016

La Calera, 23 DE AGOSTO DE 2016

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Atención: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretario (a)

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5

Bogotá D.C

REF: Ejecutivo Mixto N° 2016-0381

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA

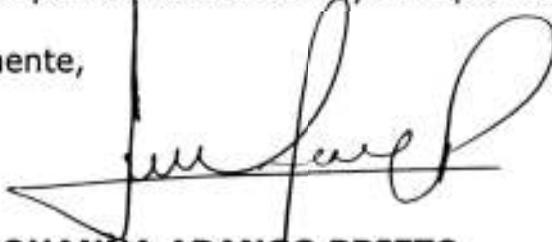
PLACA: KFX809

Asunto: inscripción de Embargo- Oficio No 961 de 13 de Julio de 2016.

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de La calera, el pasado 20 de Agosto de 2016, radicado bajo el número interno 2624, me permito manifestarle que conforme lo dispone el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012 y el Artículo 593 del C.G.P. Se procedió a realizar la Inscripción de la medida de Embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas **KFX809** dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



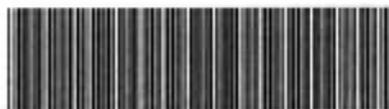
LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO

Administradora SIETT - Sede Operativa La calera

Proyecto: Kevin Ladino.

Revisó: Leidy Johanna Arango





IQ051002307630

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2016

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No 14 33 Piso 5
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 963

Asunto: 201600381

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
NATALIA AVELLANEDA PENA	1015415406

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

DafineR. / 8036
TBL - 201601037868560 - IQ051002307630

51



00221-

Bogotá D.C.,

Señores
006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
CRA 10 N 14-33
BOGOTÁ

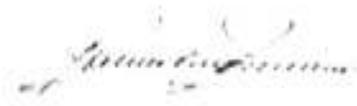
Asunto: Oficio número 962 de 20160713. Radicado 2016-00381 de BANCO PICHINCHA S.A. contra NATALIA AVELLANEDA PE A con número de identificación 0001015415406.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,


Sandra Milena Serrano Mojica
Organismos Jurisdiccionales
Banco AV Villas

Herrera
Mecicoto

BANCO AVELLANEDA ORIGINAL 9-21393280
DIRECCION GENERAL 2017-02-23 10:50:57
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 00221 ORGANISMOS
JURISDICCIONAL
Asunto: 006 CIVIL MPL BOGOTA D.C//
OFICIO N°962 DE 20160713 RD 2016-
00381

26969 24-FEB-17 12:17

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

Letra

16

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

REF. 2016-0381

Bogotá, D.C. 27 de abril de 2017. En la fecha ingresa el proceso de la referencia informando que revisada la letra se encontró el proceso de la referencia con solicitud de aprehensión de vehículo. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written over the printed name.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



BANCO AVILLAS ORIGINAL 9-21905897
DIRECCION GENERAL 2017-04-25 11:12:45
Destino: 3330 VARIOS
Origen: 188403 JEFATURA SOPORTE OPERATI
Asunto: JUZGADO 8 CIVIL MPAL STA//OFICI
N. 962 DE 20160713 RD 2016-00381

JUZGADO 8 CIVIL
2017-04-25 11:12:45

281

00221-

Bogotá D.C.,

Señores
006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
CRA 10 N 14-33
BOGOTÁ

Asunto: Oficio número 962 de 20160713. Radicado 2016-00381 de BANCO PICHINCHA S.A. contra NATALIA AVELLANEDA PE A con número de identificación 0001015415406.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Organismos Jurisdiccionales
Banco AV Villas

Herencia
Masivo16

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

61

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

pt 2

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

PROCESO No. 2016-381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito reitero la solicitud de captura y/o aprehensión del automotor de placas **KFX-809** el cual se encuentra debidamente embargado como se verifica en certificado de tradición y libertad allegado en memorial precedente.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP 86.755 del C.S.J.

29451 2-11-17 10:59

JUZG. 06 CIVIL M. P. 91

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

Como quiera que el automotor identificado con placa **KFX - 809** se encuentra embargado, como da cuenta el Certificado de Tradición del Vehículo (folio 12), el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR LA CAPTURA** del vehículo automotor de propiedad de la demandada **NATALIA AVELLANEDA PEÑA**, identificado con placa **KFX - 809**.
2. **COMUNÍQUESE** la medida a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. **OFÍCIESE**.
3. **ORDENAR** a la Policía Nacional que el vehículo sea depositado en uno de los parqueaderos exclusivamente señalados en la **Resolución No. 8916 de 15 de diciembre de 2015 modificada por la Resolución No. 9034 de 28 de diciembre de 2015** emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para que reciban los vehículos que los Jueces ordenamos capturar con ocasión de los procesos ejecutivos que se tramitan.
4. **ADVIÉRTASE** a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en un parqueadero diferente a los aquí ordenados, so pena de

hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

5. Atendiendo los innumerables inconvenientes presentados con las capturas ilegales de vehículos, y para seguridad de las partes, el diligenciamiento del Oficio donde se comunica la orden de captura a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES será **TRAMITADO POR EL JUZGADO**, por intermedio de un funcionario y previo el pago de las expensas necesarias por la parte demandante, radicará el Oficio.

6. Una vez obre constancia de su captura, la parte demandante podrá solicitar el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
 A. M.
 No. 070 HOY 02 MAY. 2017
 Secretario, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 5.



CIUDAD:

DÍA

10 JUL 2017

AÑO

No DE PROCESO:

2016-381

POR CONCEPTO DE:

COPIAS SIMPLES

COPIAS AUTÉNTICAS

DESARCHIVO

DESGLOSE

EXPENSAS

CERTIFICACION

No DE FOLIOS:

TOTAL \$

5.000 -

CANCELO

PAGO

DEBE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., die. Jueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

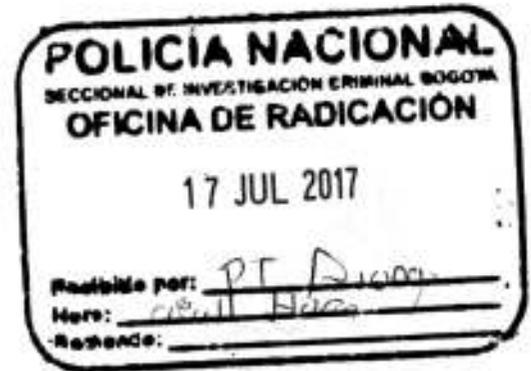


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 – Tel. 3422055

22

OFICIO No. 0901
BOGOTA D.C. , Mayo 11 de 2017

SEÑORES
SIJIN
GRUPO AUTOMOTORES
POLICIA NACIONAL
ZONA RESPECTIVA



REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
No. RADICACION 11001 40 03 006 2016 - 00381 00
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Comunico que mediante providencia de fecha abril veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho teniendo en cuenta que el automotor se encuentra legalmente embargado ordena la CAPTURA del vehículo el cual es de propiedad de la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA identificada con la C. C. No. 1.015.415.406,

En consecuencia se ordena la aprehensión del automotor determinado con las

PLACAS = K F X - 8 0 9

Sírvase capturar el automotor y proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los cinco días siguientes a que les fue depositado, so pena de declarar ilegal la retención del vehículo.

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL - SIJIN que el VEHÍCULO debe ser depositado en los PARQUEADEROS autorizados mediante RESOLUCION No. 8916 del 15 de diciembre de 2015 y modificada por la RESOLUCION No. 9034 del 28 de diciembre de 2015, emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA., para recibir los vehículos que los jueces ordenan capturar con ocasión a los procesos ejecutivos que se tramitan

Igualmente se le advierte a la POLICIA NACIONAL.- SIJIN, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en un parqueadero diferente al aquí ordenado.

Se le advierte al parqueadero que deberá mantener el vehículo en las mismas condiciones en que le fue entregado, con la prohibición absoluta de movilizar los rodantes a instalaciones o lugares diferentes al establecimiento de comercio donde fue depositado, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado. Así mismo se le advierte al parqueadero que una vez recibido el vehículo, deberá informarlo por escrito a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes a que les sea depositado, so pena de declarar ilegal la retención del automotor.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



N°S-2017 _____

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

Bogotá, D.C., 21-07-2017.

Señor
JUZGADO Sexto Civ. 1 Municipal
Proceso N° 2016-00381
Demanda B. Pichinche
Demandado Natalia Avelanacho Poma.
Ciudad

[Handwritten signature]
32042 21-JUL-17 12:04

Asunto: Dejando disposición Automóvil

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el automóvil que a continuación relaciono.

PLACA	<u>KFX-809.</u>
MARCA	<u>CHEVROLET.</u>
LÍNEA	<u>SA1L</u>
SERVICIO	<u>PARTICULAR.</u>
CLASE	<u>AUTOMOVIL</u>
MODELO	<u>2016</u>
COLOR	<u>NEGRO EBONY</u>
SERIE	<u>9GASA3BM56B005391.</u>
MOTOR	<u>LCU 143580177.</u>

HECHOS

Desde las 07:00 horas, se realizó por parte de la Unidad Judicial según la captura del vehículo en Maresca anteriormente, en la Calle # 13a 57 centio del municipio de la Calera.

Atentamente,

Conoció caso *[Handwritten signature]*
Placa: 180226.

Anexo: (Actu identificación vehículo, Informe Ejecutivo).

Elaborado por PT Fernando A Prió P.
Revisado por PT Fernando A Prió P.
Fecha de elaboración Fernando Prió P. ✓
Ubicación/fecha documental/informe 2017

Calle 41 D 78 N 05
Email: a-fmebog@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 1836

Placa

KEX - 809

En la ciudad Calera siendo las 0700 a los 21 días del mes de 07 del año 2017.
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA <u>eHerroti</u>	# DE MOTOR <u>LCU.143580171x</u>
LINEA <u>Sail</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>4GASA5RM5GB005391</u>
MODELO <u>216 -</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? _____
COLOR <u>Negro</u>	KILOMETRAJE <u>41010 - -</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>01 llave</u>

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

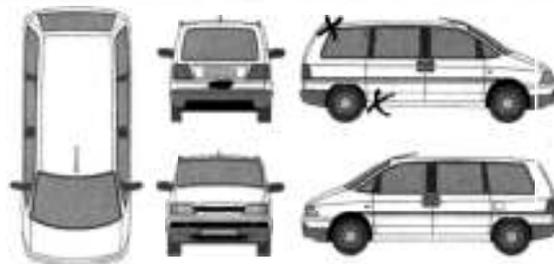
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	B	EXPLORADORAS	NO	—	LLANTAS		—
ANTENA	01	B	VIDRIOS	04	B	REPUESTO		—
PERSIANA	01	—	TAPA BAUL	01	—	RINES	0	—
FAROLAS	NO	—	EMBLEMAS	0	—	COPAS		—
CAPOT	01	—	ESPEJOS		—	MANIJAS		—
LIMPIABRISAS		—	TAPA GASOLINA		—	COCUYOS LATERALES	0	—

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	02	B	ENCE. CIGARRILLO	01	B	CRUCETA	NO	—
COJINERIA	01	—	TAPETES	03	B	GATO	01	B
FORROS	NO	—	TAPASOLES	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	01	B
LUCES	01	B	MANIJAS	04	B	EXTINTOR	01	B
DESCANZANUCAS	04	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CITURONES	05	B	FRONTAL	03	—	ALARMA	01	B
CENICERO	01	B	PARLANTES	04	B	PITO	01	—

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

en el eje 21211 = - Pantalla
e Radio -



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro sueldo de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1076 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 6 civil Municipal
OFICIO # 0901 DEL 11 Mayo 2017
PROCESO 2016-00381 Nº 10014023006206
DEMANDANTE Banco Pichincha
DEMANDADO Natalia Avellaneda Pena

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Natalia Avellaneda
CC No. 1015415406 de Bogotá
DIRECCIÓN el 6A 4A 77
TELÉFONO (S) 3016988952

Ingresas por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: x Natalia Avellaneda Pena
cc. 1015415406 Bld

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 – Tel. 3422055

OFICIO No. 0901

BOGOTA D.C. , Mayo 11 de 2017

SEÑORES

SIJIN

GRUPO AUTOMOTORES

POLICIA NACIONAL

ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00381
No. RADICACION 11001 40 03 006 2016 - 00381 00
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Comunico que mediante providencia de fecha abril veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho teniendo en cuenta que el automotor se encuentra legalmente embargado ordena la CAPTURA del vehículo el cual es de propiedad de la parte demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA identificada con la C. C. No. 1.015.415.406.

En consecuencia se ordena la aprehensión del automotor determinado con las

PLACAS = K F X - 8 0 9

Sírvase capturar el automotor y proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los cinco días siguientes a que les fue depositado, so pena de declarar ilegal la retención del vehículo.

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL - SIJIN que el VEHÍCULO debe ser depositado en los PARQUEADEROS autorizados mediante RESOLUCION No. 8916 del 15 de diciembre de 2015 y modificada por la RESOLUCION No. 9034 del 28 de diciembre de 2015, emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA, para recibir los vehículos que los jueces ordenan capturar con ocasión a los procesos ejecutivos que se tramitan

Igualmente se le advierte a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en un parqueadero diferente al aquí ordenado.

Se le advierte al parqueadero que deberá mantener el vehículo en las mismas condiciones en que le fue entregado, con la prohibición absoluta de movilizar los rodantes a instalaciones o lugares diferentes al establecimiento de comercio donde fue depositado, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado. Así mismo se le advierte al parqueadero que una vez recibido el vehículo, deberá informarlo por escrito a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes a que les sea depositado, so pena de declarar ilegal la retención del automotor.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


LAURA SUSANA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

REF. 2016-00381

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2017. En la fecha ingresa el proceso de la referencia con vehiculo dejado a disposición. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Rodríguez Rojas'.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

Obre en autos y en conocimiento de la parte demandante, los folios 23 a 25 del presente cuaderno, mediante el cual se informa que el vehiculo identificado con placa **KFX - 809**, fue capturado y se encuentra depositado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00	
No. <u>123</u>	A. M.
Secretario.	HOY <u>26 JUL 2017.</u>

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: 2016-0381
DTE: BANCO PICHINCHA
DDO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

38488 16-FEB-18 15:41

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **KFX809**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Via Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.576

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

REF. 2016-00381

Bogotá, D.C. 21 de Febrero de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con el memorial que antecede.

Sírvase proveer.


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

Obre en autos y en conocimiento de las partes, el documento obrante a folio 28 del presente cuaderno, donde el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., informa que el vehiculo identificado con placas KFX - 809, permanece en sus instalaciones de Mosquera Cundinamarca (calle 4 No. 11 - 05).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRÉTO
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M.	
No. 031	HOY 26 FEB. 2018
Secretario, _____	

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

31

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

PROCESO No. 2016-381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva decretar el SECUESTRO del vehículo de placas **KFX-809** en atención a que se encuentra capturado y puesto a disposición del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S como consta en el expediente.

Igualmente solicito al despacho tener en cuenta que conforme a auto calendarado el 23 de Febrero de los corrientes el vehículo se encuentra en las instalaciones de Mosquera del parqueadero.

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

39314 16-MAR-'18 9:33


JUZ. 6 CIVIL M. PAL

39314 16-MAR-'18 9:33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2016-00381

Bogotá, D.C. 21 de marzo de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, solicitud de secuestro.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2017 - 00381 - 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA SÁENZ
Ejecutivo Prendario.

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas **KFX - 809**, fue capturado por la Policía Nacional y depositado en el parqueadero **LA PRINCIPAL**, ubicado en la CALLE 4 No. 121 - 05 de Mosquera - Cundinamarca, el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas **KFX - 809**, de propiedad de la parte demandada **SANDRA PATRICIA SÁENZ**.
2. De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 PCSJC 17 - 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera - Cundinamarca, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00	
No. <u>066</u>	HOY <u>02 ABR 2018</u> Secretario, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho, dispone,

1 .CORREGIR el auto de 22 de marzo de 2018, SEÑALANDO que el encabezado de la providencia queda conforme reposa en este auto.

2. ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de propiedad de la demandada NATALIA AVELLANEDA PEÑA, identificado con placa KFX - 809. Para adelantar la diligencia, se COMISIONA con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera - Cundinamarca, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxillares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00	
No. 070.	Hoy 07 MAY. 2018 M. Secretario,



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso – Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO N° 076

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO – N° 2016 – 00381 de BANCO PICHINCHA S.A. contra NATALIA AVELLANEDA PEÑA providencias de fechas marzo veintidós (22) y mayo cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018), Decretó el secuestro del vehículo automotor identificado con placas K F X – 8 0 9 de propiedad de la parte demandada y que fue capturado por la Policía Nacional y depositado en el parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 4 No. 121 – 05 de Mosquera – Cundinamarca.

Para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 y 595 del C. G. P. y circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de Marzo de 2017, PCSJC 17 – 37 de 27 de Septiembre de 2017 de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le confiere facultad de designar Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, y fijar honorarios y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C. G. P. - - -

Librese despacho comisorio con los insertos del caso – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO. - .

INSERTOS

El (La) Doctor(a) RAMIRO PACANCHIQUE MORENO identificado con la C.C. N° 80.417.255 y T.P. N° 86.755, del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia del auto que ordeno la comisión.

Se advierte al comisionado que en caso de no admitir la comisión ordenada deberá pronunciarse y explicar las razones pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

*11/05/18
Lidia Moreno
CC 1032471336*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

36

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. 860.051.894 - 6

DEMANDADO: OTO
C.C. 1.015.415.406

SECUESTRO VEHÍCULO

KFX
809
GUASCA
D. evolun.

D.C. 2018 - 203

(254734003001 - 20180020300)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Municipal Masquera
SECRETARIA
RECEPCION DE MEMORIA:
Fecha: 28 SEP. 2018
Folios: 5 F
Firma: [Firma]

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Masquera

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 6

DEMANDANTE (S)

Banco Pichincha S.A. 890.200.756-7
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 11 No 92-09 Teléfono _____

APODERADO

Romero Pacanchique Moreno 80.417.255
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Carrera 19A No 77-18 Oficina 603 Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Natalia Avellaneda Peña 1015.415.406
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 4 No. 11-05 Teléfono _____

ANEXOS: _____

D2 2018-203

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso – Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO N° 076

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO – N° 2016 – 00381 de BANCO PICHINCHA S.A. contra NATALIA AVELLANEDA PEÑA providencias de fechas marzo veintidós (22) y mayo cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018), Decretó el secuestro del vehículo automotor identificado con placas K F X – 8 0 9 de propiedad de la parte demandada y que fue capturado por la Policía Nacional y depositado en el parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 4 No. 121 – 05 de Mosquera – Cundinamarca.

Para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 y 595 del C. G. P. y circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de Marzo de 2017, PCSJC 17 – 37 de 27 de Septiembre de 2017 de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le confiere facultad de designar Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, y fijar honorarios y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C. G. P. - - -

Librese despacho comisorio con los insertos del caso – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO. - .

INSERTOS

El (La) Doctor(a) RAMIRO PACANCHIQUE MORENO identificado con la C.C. N° 80.417.255 y T.P. N° 86.755, del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia del auto que ordeno la comisión.

Se advierte al comisionado que en caso de no admitir la comisión ordenada deberá pronunciarse y explicar las razones pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



De 2018-203

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá D.C.

2
39

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

E. _____ S. _____ D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA**

PROCESO No. 2016-0381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A** , en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar el Despacho comisorio N.º 076 elaborado por el juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá con su respectivo auto que ordena el secuestro, mediante el cual se efectuó la captura del automotor identificado con placas **KFX809**, ubicado en la Calle 4 No. 11-05 de Mosquera, en consideración a ello solicitó al despacho se sirva dar trámite al Despacho Comisorio anteriormente descrito.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

CC. 80.417.255 de Bogotá D.C

TP. 86.755 del C.S.J



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 18 No. 14^a - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2017 - 00381 - 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA SAENZ
Ejecutivo Prendario.

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas **KFX - 809**, fue capturado por la Policía Nacional y depositado en el parqueadero **LA PRINCIPAL**, ubicado en la CALLE 4 No. 121 - 05 de Mosquera - Cundinamarca, el Despacho

RESUELVE

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas **KFX - 809**, de propiedad de la parte demandada **SANDRA PATRICIA SAENZ**.
2. De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 PCSJC 17 - 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera - Cundinamarca, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

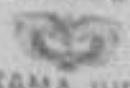
LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
No. 046 HOY 02 ABR 2018
Secretario.

Natalia Avellaneda
Peña (P)
u
A

42

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 23. Piso 5º

Penal D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 110014003000 - 2018 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho, dispone:

1. **CORREGIR** el auto de 22 de marzo de 2018, **SEÑALANDO** que el encabezado de la providencia queda conforme reposa en este auto.
2. **ORDENAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor de propiedad de la demandada **NATALIA AVELLANEDA PEÑA**, identificado con placa **KFX - 809**. Para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera - Cundinamarca, entre ellas la de fijar día y hora para la practica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Este auto se notifica por estado libre en la secretaría a la hora de las 8:00

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 11394

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : KFX809	CARROCERIA : SEDAN	REGRABADO: N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : LCU*143580171*	REGRABADO: N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : 9GASA58M5GB005391	REGRABADO: N
MARCA : CHEVROLET	SERIE : 9GASA58M5GB005391	REGRABADO: N
LINEA : SAIL	MODELO : 2016	
COLOR : NEGRO ABONY	VIN : 9GASA58M5GB005391	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 03/25/2015	IMPORTACION : 032015000435476	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1399	

PROPIETARIOS

NATALIA AVELLANEDA PENA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/05/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/17/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/30/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO PICHINCHA	1	05/05/2015	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

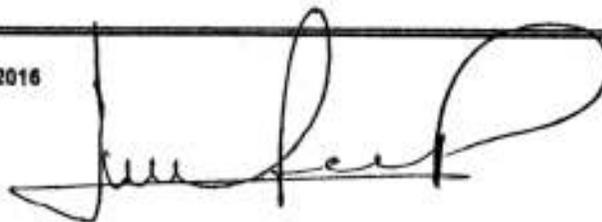
PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20160381	PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA	961	07/13/2016	8	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARCO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 31 August 2016



LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADOR UNIVERSAL CALERA



Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TURISMO Y TRADICIONES
TEL: 599-589-1144

CERTIFICADO DE TRADICION N° 11384

El presente documento acredita que el presente artículo de tradición es un bien cultural que forma parte del patrimonio cultural de la Nación y del patrimonio cultural de la región de Cundinamarca.

FECHA DE EMISIÓN	10/09/2018
LUGAR DE EMISIÓN	BOGOTÁ
FECHA DE RECEPCIÓN	10/09/2018
LUGAR DE RECEPCIÓN	BOGOTÁ
FECHA DE VENCIMIENTO	10/09/2019
LUGAR DE VENCIMIENTO	BOGOTÁ
FECHA DE RENOVACIÓN	10/09/2019
LUGAR DE RENOVACIÓN	BOGOTÁ
FECHA DE CANCELACIÓN	10/09/2019
LUGAR DE CANCELACIÓN	BOGOTÁ

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

El presente documento es válido en todo el territorio de la Nación y de la región de Cundinamarca.

FREDY JOKAHUA VARGAS BUSTO
ADMINISTRADOR GENERAL

09 OCT 2018

W. 5230000 108310

6
45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, **15 NOV 2018**

Despacho Comisorio No. 2018 - 00203

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 6 Civil Municipal Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 5) el despacho;

Dispone:

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 21 del mes mayo del año 2019 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. KFX - 809, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se designa como secuestre a:
Fundación Ayudate

Se requiere a la parte para que el día de la diligencia allegue copia del certificado de tradición actualizado y copia del inventario del vehículo legible.

Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.-)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	Nº <u>76</u> Hoy.
16 NOV 2018			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		



DAMC 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 22 de enero de 2018

OFICIO No. 217

Señores.
FUNDACION AYUDATE
CALLE 23 B No. 118 A - 12 PRIMER PISO
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00203
De. Banco Pichincha
Contra. Natalia Avellaneda Peña

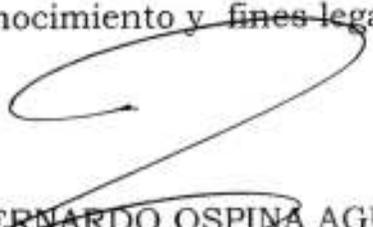
Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 15 de noviembre de 2018, se le designo como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. KFX - 809, es el día 21 de mayo de 2019 a las nueve (09:00) AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

D.C. No. 2018 - 00203 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. KFX - 809, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 076 del Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2016 - 00381 de BANCO PICHINCHA S.A contra NATALIA AVELLANEDA PEÑA.

APERTURA DE LA DILIGENCIA

En Mosquera C/Marca, a los 21 días del mes de mayo de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 15 de noviembre de 2018.

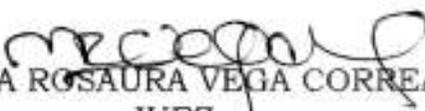
ASISTENTES

Se deja constancia que luego de esperar un tiempo prudencial, no compareció el secuestre designado ni la parte interesada, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia encomendada.

De igual manera se indica que, por información del administrador del parqueadero SR. PEDRO MIGUEL PINILLA, C.C. No. 79.286.350, manifestó que el vehículo en mención fue trasladado al parqueadero ubicado en Guasca Cundinamarca.

AUTO

Por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo.


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 05 de junio de 2019

OFICIO No. 2073

Señores.

**JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 5
Bogotá D.C.**

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00203
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Natalia Avellaneda Peña

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 21 de mayo de 2019, ordeno remitirles el asunto de la referencia sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 8 folios, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo Mixto No. 2016 - 00381** que cursa en su despacho.

Cordialmente,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



72

REMITENTE
Nombre Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CRA. 2 NRO. 4-75

Código:
MOSQUERA CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 35004021
Envío: RA 13358405000

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 N. 14-33 P. 5

Código: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110010
Fecha Pre-Admisión:
11/06/2015 05:41:19
No. de envío: RA 13358405000

REMITE / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA CUNDINAMARCA
CARRERA 2. NRO. 4-75 PISO

4A

SEÑORES
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTÁ- C/MARCA

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

58876 12 JUN 15 05:12:40

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Procuraduría General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Ciudad de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN. 2019

Dacheira Abilio Conzato

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

18

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2017 - 00381 - 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA SÁENZ
Ejecutivo Prendario.

Obre en autos y en conocimiento de la parte demandante, el Despacho Comisorio No. 076 de 11 de mayo de 2018, devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, sin diligenciar (folio 6 a 13).

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

No. 083

HOY 14 JUN. 2019

A. M. Secretario,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3152426333

Carretera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

49

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva oficiar al juzgado promiscuo de Guasca para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KFX-809 en consideración a que la alcaldía del municipio se negó a realizar dicha diligencia manifestando que carecen de competencia.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

52749 22AUG 19 PM 3:53

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

En atención a la solicitud elevada por le apoderada demandante, teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas **KFX - 809**, fue capturado por la Policía Nacional y conforme a la información obrante a folio 45, se trasladó al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, ubicado en GUASCA - CUNDINAMARCA, el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas **KFX - 809**.
2. Para lo anterior, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de GUASCA - CUNDINAMARCA, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFIQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. 125

HOY 27

A. M. 2019

Secretario, 

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

52905 29AUG'19 PM 4:18

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía NO. 80.417.255 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito acudo ante su despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

Se sirva autorizar es traslado del vehículo de placas **KFX-809** del parqueadero donde se encuentra actualmente ubicado, a un parqueadero del **BANCO PICHINCHA S.A.** situado en la Calle 17 NO. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá.

Se hace la presente petición con el fin de evitar los costos que se generan hoy en día por el servicio de parqueadero para mi representada como por la parte demandada, así como por seguridad del bien capturado.

En consideración solicito al despacho se sirva oficiar al parqueadero para se sirva hacer entrega al **BANCO PICHINCHA S.A.**

Agradezco la atención a la presente.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del Jefe de la Oficina: 03 SET. 2019
MARCELA DE ATECORA

Observaciones: _____
Secretaría: ja

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 00381 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA
Ejecutivo Mixto.

El apoderado demandante estese a lo dispuesto en auto de 23 de agosto de 2019, donde se dispuso el secuestro del vehículo automotor identificado con placas KFX - 809.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
No. 129 HOY 04 SET. 2019 A.M. Secretario, 

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2016-381

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **KFX809** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **7/21/2017**, Bajo inventario **1836**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **KFX809**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

82835 18-DEC-'19 15:24

OF. EJEC. MPAL. RADICAC 1
lehe
11/23/18

53

MM 3481/03

10

14 ENE 2000

Al despacho del Sr. (Sra.)

Comandante

El (la) Substituto (a)

República de Colombia
Rango Judicial de Segundo Grado
Oficina de Ejecución de
Mandatos de Detención



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2016-00381

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

La comunicación que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE.

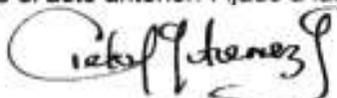


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3152426333

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente, y según lo informado por el parqueadero Almacenamiento de vehículos por embargo PRINCIPAL SAS radicada en dicho despacho el día 18 de diciembre de 2019, solicito respetuosamente al despacho se sirva expedir Despacho Comisorio con destino a Juzgado Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca), con el fin de llevar acabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KFX-809

Agradezco la atención a la presente

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

CC. 80.417.255 de Bogotá D.C

TP. 86.755 del C.S.J

73896 30-JAN-'20 16:34

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	cc: bloch;
E	1
U	letra
RADICADO	
801-138-18	



Republic of Colombia
 Ramo Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Promoción Civil
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C.

- 4 FEB 2020

10
 Al despacho de Tercer (4) sala hoy
 Observaciones
 El (los) Casos: (4)

[Handwritten signature]

Fecha	Descripción

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

56

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2016-00381

En atención al memorial que antecede, por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de agosto de 2019.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SP
S

Despacho Comisorio N° 327

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-006-2016-00381-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra NATALIA AVELLANEDA PEÑA C.C. 1.015.415.406 (Origen Juzgado 06 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020 y 23 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades designar secuestre y señalarle los honorarios provisionales y fijar caución a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa KFX – 809, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL ubicado en GUASCA – CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de febrero de 2020 y 23 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Direccion; carrera 19 A No. 77-18 oficina 603, de la ciudad de Bogotá D.C.

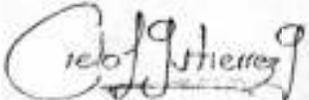
DEMANDANTE; BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7. Direccion; carrera 11 No. 92-09 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico; notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/> OFICINA	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Camilo Parra</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>80413201</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>218 3494</u>		
FECHA: <u>28 FEB 2020</u>		
FIRMA: 		

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA
DE NATALIA AVÉLLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente desisto de la solicitud de traslado del vehículo de placas KFX-809 al parqueadero de Banco Pichincha S.A. en consecuencia solicito tener en cuenta nueva comisión a juez municipal de Guasca municipio donde se encuentra actualmente el automotor.

Agradezco la atención a la presente

Del señor Juez.

2 F 22
73996 17-FEB-20 12:34

1684-67-13

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

yrg



REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial de la Federación
CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

20 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez

Observaciones

El Jefe de Sala

[Handwritten signature]

5

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 06-2016-00381

1. Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la ejecutante para los fines legales pertinentes.
2. Se requiere al libelista para que proceda al diligenciamiento del despacho comisorio No. 327 del 6 de febrero de los corrientes.

NOTIFIQUESE,

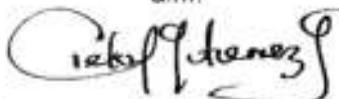


FREDY MORANTES PÉREZ

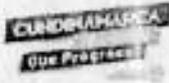
JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **26 de febrero de 2020**
Por anotación en estado N° **032** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
(Declaracion Sugerida)

FORMULARIO No 00020544350726
FECHA LIMITE DE PAGO: 31/10/2020

6

A: PERIODO GRAVABLE		B: DECLARACION DE CORRECCION
AÑO GRAVABLE	FRACCION AÑO	N/A
2020	12	



(415)715896770851(8320)09020544350726(2800)0000000519000(06)20201021

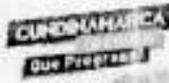
C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE NATALIA AVELLANEDA PEÑA	C2. IDENTIFICACION 1015415406	C3. TELEFONO(S) 2183494
C4. DIRECCION DE NOTIFICACION CALLE 85 No. 19 A - 25	C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA BOGOTA, DI	C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.

D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA KFX809	D2. MARCA CHEVROLET	D3. LINEA SAIL	D4. MODELO 2016	D5. CILINDRAJE 1399	D6. GRUPO N/A
D7. CLASE AUTOMOVIL	D8. CARROCERIA SEDAN	D9. CAP. PAS 5	D10. CAP. TON 0	D11. BLINDADO N	

E: LIQUIDACION PRIVADA			F: PAGOS		
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$	20.240.000	F1. TOTAL CARGO	\$	482.000
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$	304.000	F2. (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$	0
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA	\$	0	F3. (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$	13.000
E4. TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$	304.000	F4. SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3)	\$	495.000
E5. (+) MAS: SANCIONES	\$	178.000	F5. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$	24.000
E6. TOTAL A CARGO	\$	482.000	F6. TOTAL A PAGAR (Region F4 - Region F5)	\$	519.000

G: DISTRIBUCION DEL RECAUDO					
G1. MUNICIPIO 20%	\$	99.800	G2. DEPARTAMENTO 80%	\$	386.080
			G3. COGIGO DANE MUNICIPIO:	11001	

H: FIRMA		I: AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
DECLARO QUE LA INFORMACION AGRI COMPLETADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES			
NOMBRES Y APELLIDOS: C.C.:			
FIRMA DEL DECLARANTE:			



FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
(Declaracion Sugerida)

FORMULARIO No 00020544350726
FECHA LIMITE DE PAGO: 31/10/2020

A: PERIODO GRAVABLE		B: DECLARACION DE CORRECCION
AÑO GRAVABLE	FRACCION AÑO	N/A
2020	12	



(415)715896770851(8320)09020544350726(2800)0000000519000(06)20201021

C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE NATALIA AVELLANEDA PEÑA	C2. IDENTIFICACION 1015415406	C3. TELEFONO(S) 2183494
C4. DIRECCION DE NOTIFICACION CALLE 85 No. 19 A - 25	C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA BOGOTA, DI	C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.

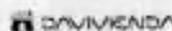
D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA KFX809	D2. MARCA CHEVROLET	D3. LINEA SAIL	D4. MODELO 2016	D5. CILINDRAJE 1399	D6. GRUPO N/A
D7. CLASE AUTOMOVIL	D8. CARROCERIA SEDAN	D9. CAP. PAS 5	D10. CAP. TON 0	D11. BLINDADO N	

E: LIQUIDACION PRIVADA			F: PAGOS		
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$	20.240.000	F1. TOTAL CARGO	\$	482.000
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$	304.000	F2. (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$	0
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA	\$	0	F3. (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$	13.000
E4. TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$	304.000	F4. SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3)	\$	495.000
E5. (+) MAS: SANCIONES	\$	178.000	F5. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$	24.000
E6. TOTAL A CARGO	\$	482.000	F6. TOTAL A PAGAR (Region F4 - Region F5)	\$	519.000

H: FIRMA		I: AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
DECLARO QUE LA INFORMACION AGRI COMPLETADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES			
NOMBRES Y APELLIDOS: C.C.:			
FIRMA DEL DECLARANTE:			

La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajusten a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar.
Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.

Impreso: WEB - 2020-10-28 16:25



61

RADICACION MEMORIAL DE BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 3/11/2020 8:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

NATALIA AVELLANEDA.pdf;

Juzgado de origen 06 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 18 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO FINANDINA VS ALVARO GAVIRIA ANGEL

NO. PROCESO 11001400300620160038100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con ubicación de despacho comisorio y avalúo de vehículo, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,**Ramiro Pacanchique Moreno****CC. 80.417.255****TP. 86.755****RPM ABOGADO S.A.S****PBX 2183494 - Cel 3152426333****Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A****Bogotá D.C. - Colombia**

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

3745
(ETPUS
Suzefe
5194-137-18
88465 3-NOV-20 15:54
62

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1º.- En cuanto a la ubicación actual del Despacho Comisorio No. 327 del 6 de febrero del año 2020, nos permitimos manifestar que el mismo fue radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca), quien precisamente como consta en copia de auto adjunto, programo la audiencia de secuestro para el próximo 20 de noviembre del año 2021

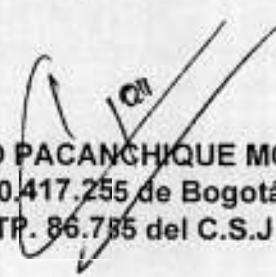
2º.- Con el presente me permito remitir avalúo del vehículo de placas KFX-809, proferido por la Gobernación de Cundinamarca para el impuesto de vehículo del año 2020, que estableció como avalúo comercial para el vehículo señalado la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$20.240.000.00)

Por ende, solicito dar trámite para su aprobación

3º.- Solicito al despacho revisar la viabilidad, una vez aprobado el avalúo, de señalar fecha para remate del automotor de placas KFX-809, en razón a la fecha programada para el secuestro (más de un (1) año) y soportado en los derechos de los Jueces definidos en el artículo 42 del CGP

Se anexa copia auto del Juzgado Promiscuo de Guasca y avalúo del vehículo

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario:	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Villalba, Cundinamarca

09 NOV 2020

08

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 26 NOV 2020

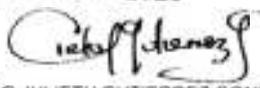
Referencia: 06-2016-00381

Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que se debe encontrar practicado el embargo del bien para darle trámite al avalúo y a la fijación de fecha de remate, de conformidad con lo previsto en los arts. 444 y 448 CGP.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. LS4 hoy
27 NOV 2020 las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

64

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA
PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas KFX-809, llevado a cabo el pasado 20 de noviembre el año 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca), para su conocimiento y fines pertinentes.

est 27

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

NANCY CHAVERRA
 F. *3*
 U. *Letra*
 RADICADO
5898.17.18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

B3948 30-NOV-20 7:55

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 327

En Guasca Cundinamarca, a los veinte días de mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 03:00 P.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No. 327, dentro del proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-006-2016-00381-00 de BANCO PICHINCHA, contra NATALÍA AVELLANEDA PEÑA, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el Doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.002.774., quien fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 # 5 -73 oficina 211 Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es; acude igualmente el doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C 80.417.255, y T.P 86.755 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por la señora NOHORA VÍCTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA, identificada con C.C 52.900.779 de Santafé de Bogotá, quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa KFX-809, marca CHEVROLET, línea SAIL, modelo 2.016, color NEGRO AVONY, clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio particular, No. De serie, VIN y Chasis: 9GASA58M5GB005391, No. De motor LCU*143580171*; no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro dejando constancia que la pintura está deteriorada, tiene un golpe en la parte izquierda delantera y las llantas están en mal estado. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de

que debe presentar el secuestre a nombre de INTERDINCO S.A., para lo cual nos podrá remitir al correo electrónico rpmabogado@gmail.com, para su correspondiente trámite y pago. Aporta el número 315-242-6333, como número de contacto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El Apoderado Demandante



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

Quien atiende la diligencia

Nohora V.M.S.
NOHORA VICTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA

El secuestre



JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA**RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>**

Jue 26/11/2020 4:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

Natalia Avellaneda.pdf

Juzgado de origen 6 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 18 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

NO. PROCESO 11001400300620160038100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con copia diligencia de secuestro, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,**Ramiro Pacanchique Moreno****CC. 80.417.255****TP. 86.755****RPM ABOGADO S.A.S****PBX 2183494 - Cel 3152426333****Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A****Bogotá D.C. - Colombia**

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

15 ENE 2021

se agraga al

expediente al anterior escrito junto con los anexos en folios 3
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. *[Signature]*
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Rec. 8:00 am
09 OCT 2020
via e-mail

Despacho Comisorio N° 327

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Camera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-006-2016-00381-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra NATALIA AVELLANEDA PEÑA C.C. 1.015.415.406 (Origen Juzgado 06 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020 y 23 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades designar secuestro y señalarle los honorarios provisionales y fijar caución a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa KFX – 809, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en GUASCA – CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de febrero de 2020 y 23 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Dirección; carrera 19 A No. 77-18 oficina 603, de la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE; BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7. Dirección; carrera 11 No. 92-09 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

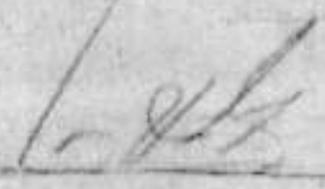
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Boletín C.C. número 61 de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación 2016-00381

En atención al memorial que antecede por secretaría elabórese el despacho
conforme ordenado en auto del 23 de agosto de 2019

CUMPLASE.



FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33. Piso 5to

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

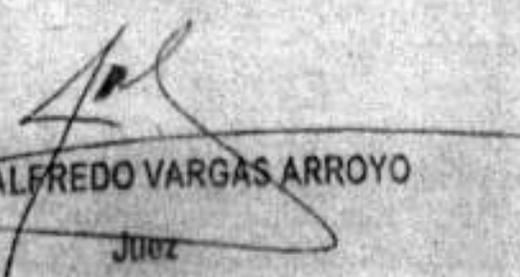
EXPEDIENTE : 110014003006 - 2016 - 0038100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PENA
Ejecutivo Mixto.

En atención a la solicitud elevada por le apoderada demandante, teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas KFX - 809, fue capturado por la Policía Nacional y conforme a la información obrante a folio 45, se trasladó al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en GUASCA - CUNDINAMARCA, el Despacho.

RESUELVE

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas KFX - 809.
2. Para lo anterior, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de **GUASCA - CUNDINAMARCA**, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFIQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:08
A.M.
HOY 27 AGO 2019
Secretario, 



CERTIFICADO DE TRADICION N° 11394

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT BIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE GALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : KFX809	CARROCERIA : SEDAN	
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : LCU143560171*	REGRABADO:N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : 9GASA58M5GB005391	REGRABADO:N
MARCA : CHEVROLET	SERIE : 9GASA58M5GB005391	REGRABADO:N
LINEA : SAIL	MODELO : 2016	
COLOR : NEGRO ABONY	VIN : 9GASA58M5GB005391	
ACTA : NO	MANIFIESTO : 81	
FECHA/DOCUM : 03/25/2016	IMPORTACION : 032015000435476	
CAPACIDAD : TON: 0.0 PAS: 5	ADJANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1399	

PROPIETARIOS

NATALIA AVELLANEDA PEÑA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/05/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/17/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/30/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO PICHINCHA	1	05/05/2015	

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201602081	PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA	001	07/13/2014	8	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OTRAS INFORMACIONES

SE EXPIDE EN GALERA

EL 31 August 2016

LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADOR UNIVERSAL GALERA

Recibido hoy 9 de octubre del año 2020. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 88, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio: No 327
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Natalia Avellaneda Peña

A
20

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

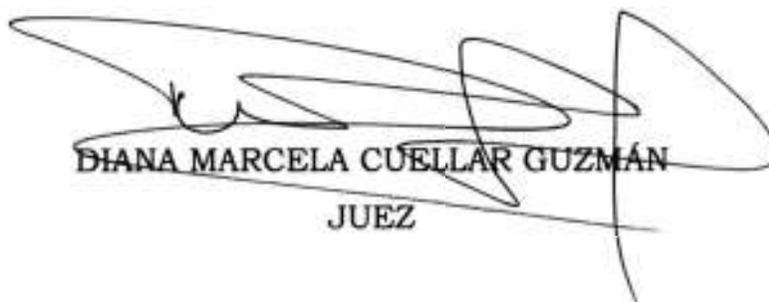
Guasca, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 327 del 6 de febrero del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 20 de noviembre del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

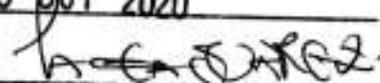
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 23 OCT 2020

El Secretario 

Guasca, 29 de octubre del año 2020. Al despacho las presentes diligencias a fin de resolver. Informo que por error se digitó el año de realización de la diligencia comisionada el entrante siendo que se realizará en el 2.020.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

8
21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

Revisado el auto que señaló fecha para diligencia de secuestro, se observa que se incurrió en un error de digitación en el inciso 1º toda vez que se señaló como año de realización de la diligencia el 2.021 siendo que su realización es en el año en curso (2.020), en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del Código General del proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso 1º del auto de fecha 22 de octubre del año 2.020, mediante el cual se señaló fecha para diligencia de secuestro, el cual quedará así:

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 327 del 6 de febrero del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 20 de noviembre del año 2.020 a la hora de las 3:00 de la tarde.

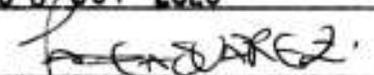
SEGUNDO: el presente auto hace parte integral del auto que obra a folio 4.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 30 OCT 2020

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 908

Guasca, Octubre 30 de 2.020

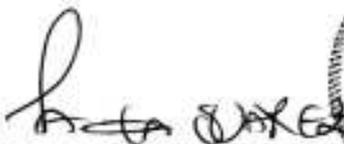
DOCTOR
JOSE DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 327
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
 No. 11001-40-03-006-2016-00381-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA: NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), corregido mediante auto del veintinueve (29) de octubre del año en curso, se señaló el día veinte (20) de noviembre del año 2020 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar



Juzgado 01 Promiscuo

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Posterior

DESPACHO COMISORIO No. 327 - DESIGNACIÓN SEQUESTRE

2

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
 Vie 30/10/2020 15:38
 Para: disnatglo77



DESPACHO COMISORIO No. ...
 19 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[disnatglo77 \(disnatglo77@vahoo.es\)](mailto:disnatglo77@vahoo.es)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 327 - DESIGNACIÓN SEQUESTRE

Responder Reenviar

J

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 Vie 30/10/2020 15:37
 Para: disnatglo77



Oficio Civil No. 908.pdf
 256 KB

Buenas tardes Doctor,

En cumplimiento del auto de fecha 22 de octubre del año 2020 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio No. 908, mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 908 en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Puede consultar las decisiones del Despacho a través de los estados electrónicos que se publican en la página de la Rama Judicial, o a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/2020n1>

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
 Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cel. 317-236-2682



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300620160038100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Registro Fotográfico D. 327
Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 72

7
7)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 327

En Guasca Cundinamarca, a los veinte días de mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 03:00 P.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No. 327, dentro del proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-006-2016-00381-00 de BANCO PICHINCHA, contra NATALÍA AVELLANEDA PEÑA, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el Doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.002.774., quien fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 # 5 -73 oficina 211 Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es; acude igualmente el doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C 80.417.255, y T.P 86.755 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por la señora NOHORA VÍCTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA, identificada con C.C 52.900.779 de Santafé de Bogotá, quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa KFX-809, marca CHEVROLET, línea SAIL, modelo 2.016, color NEGRO AVONY, clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio particular, No. De serie, VIN y Chasis: 9GASA58M5GB005391, No. De motor LCU*143580171*; no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro dejando constancia que la pintura está deteriorada, tiene un golpe en la parte izquierda delantera y las llantas están en mal estado. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de

tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "En consideración a lo anteriormente narrado solicito al despacho se proceda al legal secuestro del vehículo identificado y que sea dejado a disposición del secuestre, solicitando que se deje en el presente parqueadero."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 327 librado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa KFX-809, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre. El secuestre manifestó: "Recibo el vehículo de las características anotadas en la presente diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. De igual manera manifiesto al Juzgado comisionado que como el apoderado de la parte actora no allega recibo de pago donde conste la cancelación del servicio de parqueadero del vehículo, lo dejo en las instalaciones de este parqueadero con las advertencias del cuidado e inmovilización del mismo."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra a la señora Nohora Victoria Martínez Santamaría, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, el apoderado demandante manifestó que estos serán pagados a través de cuenta de cobro

que debe presentar el secuestre a nombre de INTERDINCO S.A., para lo cual nos podrá remitir al correo electrónico rpmabogado@gmail.com, para su correspondiente trámite y pago. Aporta el número 315-242-6333, como número de contacto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

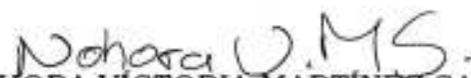
La Juez


DIANA MARCELA CUELAR GUZMÁN

El Apoderado Demandante


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

Quien atiende la diligencia


NOHORA VICTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA

El secuestre


JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 986

Guasca, Noviembre 23 de 2.020

05.EJ.CIV. MUJ RADICAD

15368 25-NOV-20 11:38

ANGÉLICA
LUÑO
F (9)
U Despacho
RADICADO
5791-98-18

SEÑORES

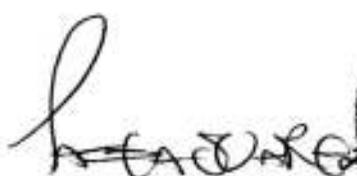
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 327
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-006-2016-00381-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NATALIA AVELLANEDA PEÑA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas KFX-809.

Anexo un (1) cuaderno con ocho (8) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Est 27-11

75



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio del Interior D.C.
FOLIO 44 DE SPACHO

15 ENE 2021

05

Al despacho del Señor J. J. J. J. J.
C. J. J. J. J. J.
C. J. J. J. J. J.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

- 8 FEB 2021

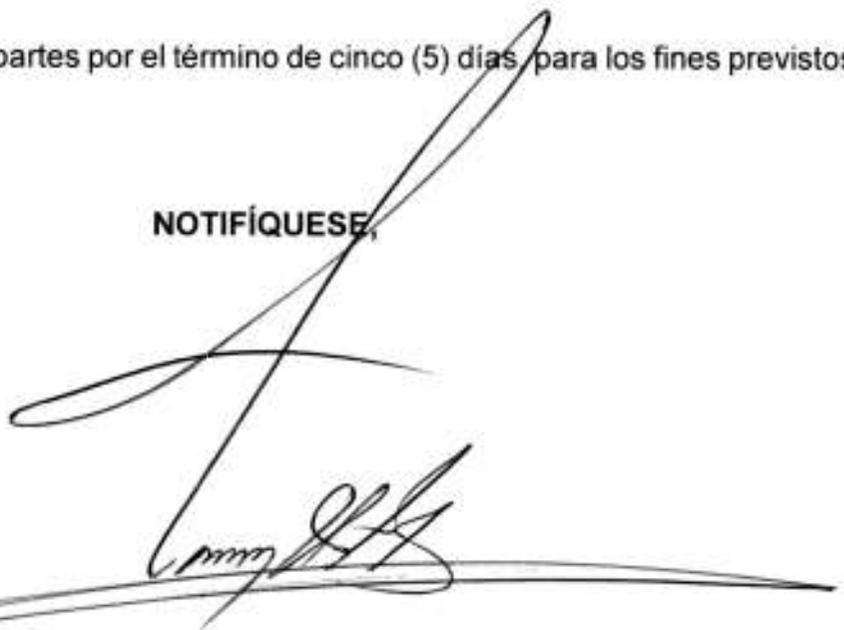
Bogotá, D.C., _____

Referencia: 06-2016-00381

El despacho comisorio No.327 del 6 de febrero de 2020, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,

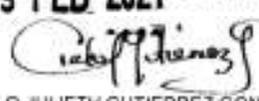


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 18 hoy

~~9 FEB 2021~~ a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito nuevo Avalúo del vehículo de placas KFX-809, correspondiente al monto definido en el Impuesto de Vehículo fijado por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, es decir **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.850.000.00)** como avalúo comercial

En consideración solicito al despacho dar trámite al presente avalúo para su aprobación

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J



GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!FACTURA IMPUESTO VEHICULOS
AUTOMOTORES

A: PERIODO GRAVABLE		B: FACTURA No.:
AÑO GRAVABLE 2021	FRACCION AÑO 12	78000688717

C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL NATALIA AVELLANEDA PEÑA	C2. IDENTIFICACION 1015415406	C3. TELEFONO(S) 8802440
C4. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 6 NO. 49 - 77	C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA BOGOTA, DISTRITO CAPITAL	C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.

D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA KFX809	D2. MARCA CHEVROLET	D3. LINEA SAIL LT 4P MT	D4. MODELO 2016	D5. CILINDRAJE 1398	D6. GRUPO NA
D7. CLASE AUTOMOVIL	D8. CARROCERIA SEDAN	D9. CAP. PAS 5	D10. CAP. TON 0	D11. BLINDADO N	

E: LIQUIDACION		F1: PAGO ANTES DEL: 27-08-2021	F2: PAGO ANTES DEL: 27-08-2021
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$ 18.850.000	\$ 18.850.000	\$ 18.850.000
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADIC. DE CUENTA	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E4. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E5. (+) MAS: SANCIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E6. TOTAL A CARGO	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E7. (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E8. (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E9. SUBTOTAL (Region E6 - Region E7 + Region E8)	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E10. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 25.400	\$ 25.400	\$ 25.400
E11. TOTAL A PAGAR (Region E9 - Region E10)	\$ 308.400	\$ 308.400	\$ 308.400

G: DISTRIBUCION DEL RECAUDO						
Antes de 27-08-2021	G1. MUNICIPIO 20%:	\$ 56.600	G2. DEPARTAMENTO 80%:	\$ 226.400	G3. CODIGO DAI: E MUNICIPIO:	1001
Antes de 27-08-2021		\$ 56.600		\$ 226.400		

H: AUTO ADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
Paguese antes de: 27-08-2021	
	(415)770998776951(8020)78000688717167(3900)0000000306(96)00210827
Paguese antes de: 27-08-2021	
	(415)770998776951(8020)78000688717930(3900)0000000306(96)00210827

Contra la presente factura procede el recurso de reconsideración, el cual puede ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación. (Art. 247 Estatuto de Rentas) Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 2018.



GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!FACTURA IMPUESTO VEHICULOS
AUTOMOTORES

A: PERIODO GRAVABLE		B: FACTURA No.:
AÑO GRAVABLE 2021	FRACCION AÑO 12	78000688717

C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL NATALIA AVELLANEDA PEÑA	C2. IDENTIFICACION 1015415406	C3. TELEFONO(S) 8802440
C4. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 6 NO. 49 - 77	C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA BOGOTA, DISTRITO CAPITAL	C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.

D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA KFX809	D2. MARCA CHEVROLET	D3. LINEA SAIL LT 4P MT	D4. MODELO 2016	D5. CILINDRAJE 1398	D6. GRUPO NA
D7. CLASE AUTOMOVIL	D8. CARROCERIA SEDAN	D9. CAP. PAS 5	D10. CAP. TON 0	D11. BLINDADO N	

E: LIQUIDACION		F1: PAGO ANTES DEL: 27-08-2021	F2: PAGO ANTES DEL: 27-08-2021
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$ 18.850.000	\$ 18.850.000	\$ 18.850.000
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADIC. DE CUENTA	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E4. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E5. (+) MAS: SANCIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E6. TOTAL A CARGO	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E7. (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E8. (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E9. SUBTOTAL (Region E6 - Region E7 + Region E8)	\$ 283.000	\$ 283.000	\$ 283.000
E10. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 25.400	\$ 25.400	\$ 25.400
E11. TOTAL A PAGAR (Region E9 - Region E10)	\$ 308.400	\$ 308.400	\$ 308.400

H: AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
Paguese antes de: 27-08-2021	
	(415)770998776951(8020)78000688717167(3900)0000000306(96)00210827
Paguese antes de: 27-08-2021	
	(415)770998776951(8020)78000688717930(3900)0000000306(96)00210827

Contra la presente factura procede el recurso de reconsideración, el cual puede ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación. (Art. 247 Estatuto de Rentas) Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 2018.
Fecha de Impresión: 2021-08-16 16:13

Banco AV Villas

DAVIENDA

BBVA

Handwritten initials 'AB' in the top right corner.

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

De: MIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Jue 13/08/2021 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (195 KB)

NATALIA AVELLANEDA.pdf

Juzgado de origen 6 Civil Municipal

OF.EJ.CIU.MUN RADICAZ

Juzgado de ejecución 18 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

41698 38-AUG-21 11:29

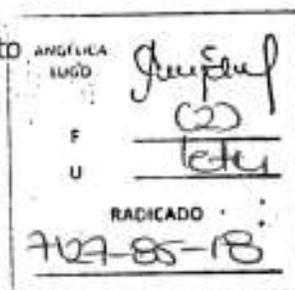
NO. PROCESO 11001400300520160058700

41698 38-AUG-21 11:29

Respetables Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias



Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TF. 86.755

RFM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretari(a)

~~31 AGO 2021~~

~~01 SET. 2021~~

29

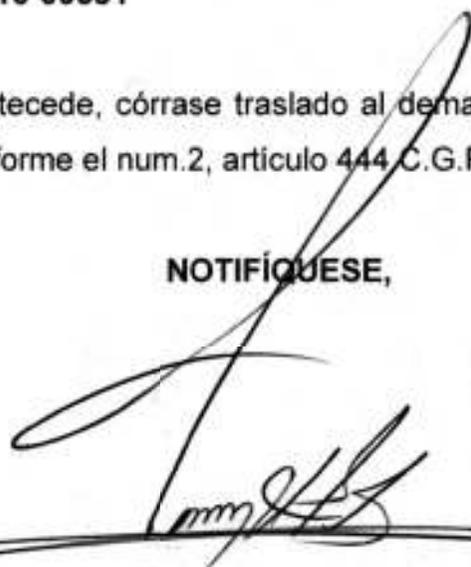
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10.8 SEP 2021

Referencia: 06-2016-00381

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 98 hoy
09 SEP 2021 las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

8

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 06/04/2022 14:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 6 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 18 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

NO. PROCESO 11001400300620160038100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial cop-solicitud, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

[Handwritten signature]

99532 21-ABR-'22 8:56

3301-75-098

99532 21-ABR-'22 8:56

2

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

18

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

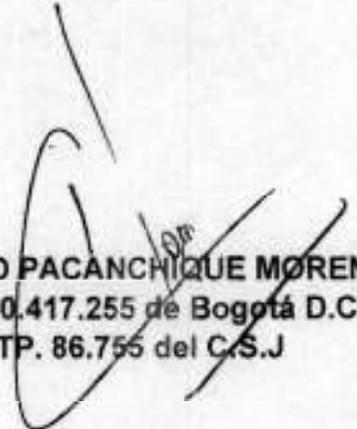
REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicitamos al despacho seguir con el trámite de aprobación del avalúo del vehículo de placas KFX-809, el cual según auto de fecha 08 de septiembre de 2021 se dio traslado por el término de 10 días, sin que a la fecha exista evidencia de comentarios ese respecto.

Se hace la presente petición ante la necesidad de rematar dicho automotor

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

FD



Resolución de Contratación
Ramo: Archivo del Poder Judicial
Oficina de Educación Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
EX-111111 AL DESPACHO

01

27 ABR 2022



El Secretario del Poder (A) Juez hoy _____
El Secretario del Poder (A) Juez hoy _____
El Secretario del Poder (A) Juez hoy _____

82

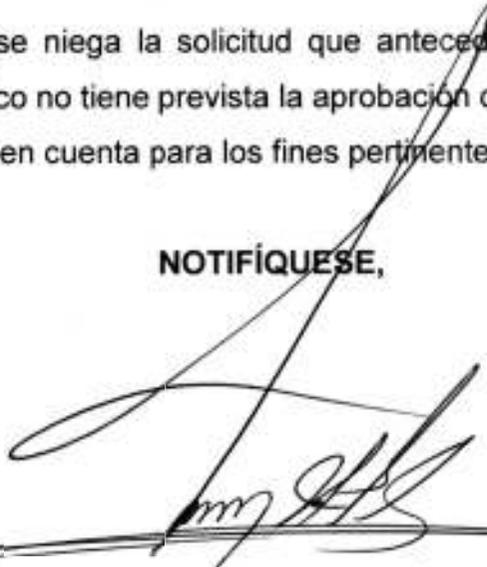
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 12 MAY 2022

Referencia: 06-2016-00381

Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que el ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 74 hoy

13 MAY 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 24/05/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 6 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 18 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS NATALIA AVELLANEDA PEÑA

NO. PROCESO 11001400300620160038100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

75818 27-MAY-22 16:27

75818 27-MAY-22 16:27

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
LUSD	
F	
U	<i>Angélica</i>
RADICADO	
9872-257-18	

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

84

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

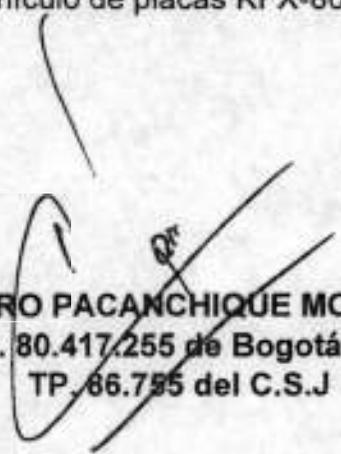
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE NATALIA AVELLANEDA PEÑA

PROCESO No. 2016-0381 (6 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y de acuerdo a su auto de fecha 12 de mayo del año en curso, y habiéndose cumplido con la normatividad vigente, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo de placas KFX-809.

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución C-4
 Municipal de Ejecución C-2
ENTRADA AL DESPACHO

01

01 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

BS

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 8 JUN 2022

Referencia: 06-2016-00381

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 am del día 19 del mes de JULIO del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

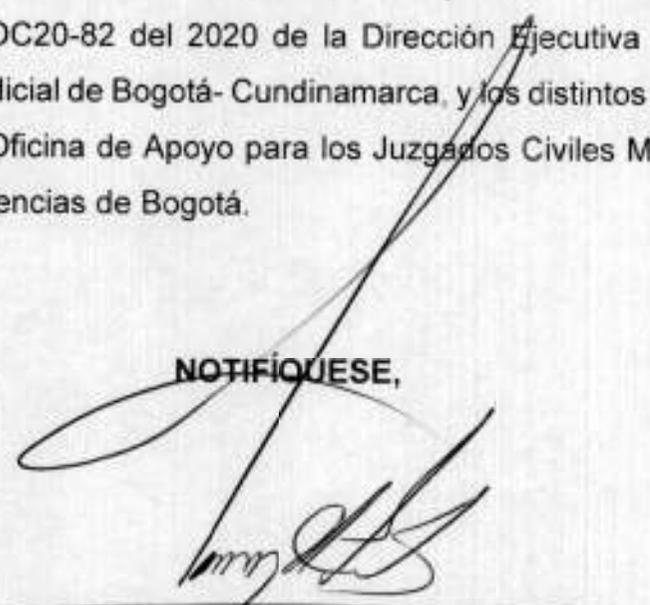
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publiquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 92 hoy

09 JUN 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria